



DJ-ADN-1686/19-2
Cihuatlán

Adendum al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-2053/18 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su ahora Director General, el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, con el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cihuatlán, Jalisco, representado por su Síndico Municipal, el Lic. Juan Antonio González Morelia, a quien para los efectos del presente se le denominará el "Ayuntamiento de Cihuatlán", así como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cihuatlán, representado por su Directora General, la Sra. Blanca Elía García Zamora, a quien para los efectos del presente se le llamará "DIF Municipal"; instituciones a quienes de manera conjunta se les denominará "Las Partes", quienes se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas::

ANTECEDENTES:

1. *Las partes* manifiestan que el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho (y excepcionalmente algunos Organismos Municipales con fecha posterior por cambio de su Director/a General), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el "*Convenio de Coordinación*", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF Municipal" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" de "DIF Jalisco", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
2. La actual Administración Pública Municipal inició el día 1° (primero) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el "DIF Municipal" desea formalizar el presente instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el "*Convenio de Coordinación*" citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.
3. En las cláusulas Cuarta y Décima tercera, en sus puntos 2.1 y 2.2 del "*Convenio de Coordinación*", se estableció que el "DIF Municipal" desarrollará programas en favor de sujetos de asistencia social. Entre estos programas está el denominado "*Seguridad Social*" bajo el *Proyecto No. 13 "Entrega de apoyos Asistenciales en Coordinación con la Red de Sistemas DIF Municipales y Fortalecimiento Institucional; Equipar y reequipar sus Centros que brindan atención directa a la población vulnerable,"* en adelante "*El Proyecto*", cuyo recurso financiero a otorgarse es del *Recurso Estatal*, y se cuenta con la solvencia necesaria conforme la cadena presupuestal: **6061-35803-4413-00605-013**.
4. Que el que ahora suscribe, *Ing. Juan Carlos Martín Mancilla*, en mi carácter de actual Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el *Ing. Enrique Alfaro Ramírez*, quien actúa ante el *Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza*, a través del *Nombramiento* emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han



DJ-ADN-1686/19-2
Cihuatlán

sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.

5. El H. Ayuntamiento Constitucional de Cihuatlán, Jalisco, a través de su representación legal, declara:
 - A) Que es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios, reconocido mediante decreto emitido por el H. Congreso del Estado, con fecha **18 dieciocho de septiembre de 1885 mil ochocientos ochenta y cinco.**
 - B) Que uno de sus objetivos edilicios consiste en apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan, acorde a lo previsto por el artículo 37, fracciones V, IX, XIV, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
 - C) Que está facultado para celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, en base a lo establecido en los artículos 38, fracciones III y III, 48, fracciones II y VI y 52, fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

6. **Las partes** reconocen su representación entre sí conforme a las declaraciones señaladas en el **"Convenio de Coordinación"** y el punto 4. que antecede. Es su deseo formalizar el presente Adendum de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Consentimiento:

Primera.- Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

Objeto:

Segunda.- El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos conforme a los cuales **"DIF Municipal"**, con la colaboración del **"Ayuntamiento de Cihuatlán"**, desarrollará y aplicará **"El Proyecto"** en su Municipio, para que atienda de manera directa a población a personas de cualquier edad y género que presenten discapacidad o estén en riesgo de adquirirla, quienes serán valoradas por un médico especialista en medicina física y rehabilitación, para su atención, preferentemente de escasos recursos económicos y que radiquen en el municipio o región beneficiada.

Obligaciones de las partes:

Tercera.- "DIF Jalisco" entrega al **"Ayuntamiento de Cihuatlán"** para que éste se le derive al **"DIF Municipal"**, un recurso económico para la adquisición de equipo y material para equipar y reequipar en el Municipio de Cihuatlán, los centros de atención directa a población vulnerable, preferentemente los Centros de Atención Infantil, el recurso será otorgado en una sola transferencia, por un monto de \$500,000.00 Pesos 00/100 M.N.



DJ-ADN-1686/19-2
Cihuatlán

La transferencia de recurso se realizará conforme al flujo de efectivo que reciba "DIF Jalisco", para lo cual, previo a la transferencia electrónica que realizará "DIF Jalisco" en favor del "Ayuntamiento de Cihuatlán" para que éste se le derive al "DIF Municipal", debiéndose emitir a nombre de "DIF Jalisco" un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) el cual deberá de cumplir con los requisitos aplicables en la materia. La transferencia electrónica se realizará en la cuenta bancaria que esté a nombre del "Ayuntamiento de Cihuatlán" en colaboración financiera con el "DIF Municipal".

Cuarta.- "DIF Municipal", con la colaboración del "Ayuntamiento de Cihuatlán", por su parte, se comprometen a ejercer la cantidad antes señalada exclusivamente en la aplicación y desarrollo de "El Proyecto", conforme a los Lineamientos de "El Proyecto".

Serán aplicables en la ejecución, gasto y comprobación, la normativa aplicable conforme al origen del recurso, como lo es de manera enunciativa más no limitativa los Lineamientos de "El Proyecto".

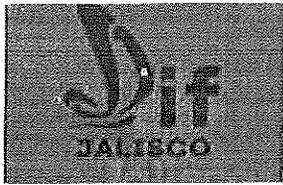
Existirá acompañamiento al gasto del recurso por parte de la Dirección de Trabajo Social y en coordinación con el área responsable del equipamiento que es la Dirección de Atención a la Infancia del "DIF Jalisco". En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera fundada y motivada a tal Dirección la autorización correspondiente, lo que deberá de contar con la aprobación de la Subdirección General de Operación.

Quinta.- "DIF Municipal" deberá de integrar un expediente de operación general de "El Proyecto", en el cual se integrará todo lo actuado y las constancias que correspondan.

"DIF Municipal", con la colaboración del "Ayuntamiento de Cihuatlán", deberán justificar, a más tardar el 30 (treinta) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), esto ante la Dirección de Trabajo Social y en coordinación con el área responsable del equipamiento que es la Dirección de Atención a la Infancia del "DIF Jalisco", debiendo presentar el expediente en original y copia para cotejo, y de manera digital.

Sexta.- En el desarrollo e implementación de "El Proyecto" el "DIF Municipal" y el "Ayuntamiento de Cihuatlán" se comprometen a:

1. Cuando sea autorizado el recurso para equipar y/o reequipar los Centros, preferentemente a los de Atención Infantil del municipio, deberá cubrir todos los requisitos establecidos en los Lineamientos de "El Proyecto".
2. Deberá realizar las compras del equipo de acuerdo a las especificaciones dadas por la Dirección de Atención a la Infancia y el equipo deberá estar debidamente instalado y en funcionamiento a los 30 treinta días hábiles de que le sea transferido el recurso.
3. Entregar en tiempo y forma los reportes mensuales y los padrones de beneficiarios de los servicios.
4. Brindar todas las facilidades al personal de Trabajo Social y Atención a la Infancia, para recibir capacitaciones a las que convoque la propia Dirección de Atención a la Infancia.
5. Utilizar única y exclusivamente el recurso otorgado para la compra de equipamiento y reequipamiento y demás material necesario para fortalecer los centros operativos del "DIF Municipal" que brindan atención directa a población vulnerable, preferentemente a los de Atención Infantil del municipio.



DJ-ADN-1686/19-2
Cihuahatlán

6. Deberá responsabilizarse de los pagos de servicios (agua, luz, gas, teléfono, suministros de alimentos, limpieza y /o suministros médicos, ni gastos derivados de trámites administrativos) con recurso del propio "DIF Municipal".
7. Deberá contar con el expediente comprobatorio de las compras y entregara dicha comprobación a la Dirección de Atención a la Infancia a los 30 treinta días hábiles de haber recibido el recurso bajo los lineamientos que indique la Dirección antes mencionada.

En caso de no haber ejercido y comprobado la totalidad de dicho recurso, conforme a lo pactado en el presente deberá reintegrar a "DIF Jalisco" la cantidad restante no ejercida o comprobada, ésto a más tardar el 30 (treinta) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve).

Séptima.- De común acuerdo, las partes determinan que la presente Adenda comenzará su vigencia a partir de su firma y terminará el 30 (treinta) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve) en cuanto a la comprobación administrativa y documental del recurso, así como de su devolución en caso de no ejercicio o comprobación, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de "El Proyecto".

Octava.- Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de "El Proyecto", "DIF Jalisco" podrá solicitar al "DIF Municipal" y el "Ayuntamiento de Cihuahatlán" la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo todo lo anterior constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios; lo anterior se realizará por conducto del personal adscrito a la Dirección de Trabajo Social y en coordinación con el área responsable del equipamiento que es la Dirección de Atención a la Infancia perteneciente al "DIF Jalisco". Por igual podrán realizar supervisión y revisión cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual el "DIF Municipal" se compromete a otorgar las facilidades de supervisión.

Cancelación y Rescisión:

Novena.- Establecen *las partes* que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal", con la colaboración del "Ayuntamiento de Cihuahatlán", los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación de "El Proyecto", en los términos establecidos en el presente.
- b) Incurrir en incumplimiento de las reglas de operación para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para proyecto de mérito.
- c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- d) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.

Décima.- Establecen *las partes* que serán causas de rescisión del presente Adenda, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF Jalisco" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:



DJ-ADN-1686/19-2
Cihuatlán

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal", con la colaboración del "Ayuntamiento de Cihuatlán".
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte del "DIF Municipal" y/o del "Ayuntamiento de Cihuatlán" a las obligaciones estipuladas en este Adendum.

En cualquiera de dichos casos, "DIF Municipal", con la colaboración del "Ayuntamiento de Cihuatlán", deberán devolver a "DIF Jalisco", los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

Décima primera.- Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del "Convenio de Coordinación", específicamente en relación con el programa institucional básico "Seguridad Social", por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido, por lo que la presente adenda forma parte integral de tal convenio de mérito.

A la par de lo anterior, serán aplicables las reglas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos aplicables al "El Proyecto".

Décima segunda.- "DIF Jalisco" tendrá, en todo momento, la facultad de realizar, por todo el tiempo de duración del presente Adendum, las visitas de verificación y supervisión que considere pertinentes en cuanto al cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico. Además, en tales supervisiones que realizare el "DIF Jalisco", se podrán realizar verificaciones visuales de la calidad del producto entregado en las escuelas, para comprobar el cumplimiento en la calidad del producto, el cual deberá adquirirse cumpliendo con las características y parámetros de calidad de la ficha técnica de especificaciones que se adjunta al presente, formando parte integral de este instrumento jurídico.

Décima tercera.- De común acuerdo, *las partes* determinan que el presente Adendum tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico, en los términos establecidos en las cláusulas Segunda y Tercera del presente, en cuanto a la comprobación administrativa y documental del recurso, así como la devolución de lo no ejercido o comprobado, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de "El Proyecto".

Décima cuarta.- *Las partes* acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el "Convenio de Coordinación" y en especial lo plasmado en el "Titulo segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Titulo cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capitulo primero De las Generalidades"; y "Titulo quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como si se insertasen al presente.

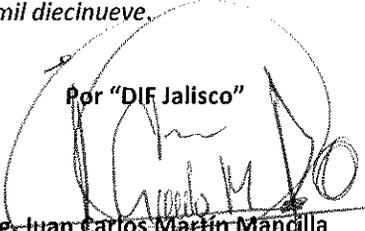


Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-ADN-1686/19-2
Cihuatlán

Leído que fue el presente Adendum por *las partes* y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 04 cuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por "DIF Jalisco"


Ing. Juan Carlos Martín Mandilla
Director General

Por "Ayuntamiento de Cihuatlán"



Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
Director Jurídico
"DIF Jalisco"

Por "DIF Municipal"


Sra. Blanca Elia García Zamora
Director/a General



Testigos


Lic. José Martín Díaz de León Díaz de León
Director de Atención a la Infancia
"DIF Jalisco"